

**DOÑA DOMITILA GARCIA GALLEGRO, LETRADA Y SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL :**

**CERTIFICO QUE EN EL EXPEDIENTE ELECTORAL ABIERTO POR LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES LOCALES 2023 , CONSTA EL PARTICULAR DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE :**

**OBJETO: Queja presentada por Convergencia Andaluza - Unión Andalucista (UA) relativa a actos institucionales de publicidad realizados por candidatos.**

**ACUERDO:**

Según establece el artículo 50.2 de la LOREG “desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”.

Además, el art. 50.3 LOREG establece que “asimismo, durante el mismo período queda prohibido realizar cualquier acto de inauguración de obras o servicios públicos o proyectos de éstos, cualquiera que sea la denominación utilizada, sin perjuicio de que dichas obras o servicios puedan entrar en funcionamiento en dicho periodo”.

Consta en el expediente la inclusión en los perfiles de Instagram y Facebook de Juan José Ruiz Joya bajo la denominación de “Juanjo.alcalde” que tanto dicho candidato, en funciones de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, como Luis Aragón, Concejal de Medio Ambiente” han visitado obras en ejecución y realizado declaraciones en dichos perfiles tales como las siguientes:

- 1.- El día 15 de mayo de 2023: Visita institucional del mencionado junto a la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a la obras de los terciarios EDAR de La Herradura (obras hidráulicas), con despliegue público y cobertura informativa, incluida al difusión en el usuario de Facebook Juanjo.alcalde y el periódico digital infocostatropical.
- 2.- El día 17 de mayo de 2023: Presentación de la tarjeta vado y el anuncio de consturcción de 200 aparcamientos municipales en el antiguo mercado aun en construcción.

Es doctrina reiterada de la Junta Electoral Central que no cabe que durante el período electoral los representantes de las Administraciones públicas realicen actos de gestión de las obras o servicios públicos que puedan tener contenido electoralista ya sea por la presencia de los medios de comunicación o de cualesquiera otras condiciones que puedan darse. Por tanto, esta Junta entiende que es contrario a la legislación electoral que en el curso de un acto de gestión de una obra o servicio público una autoridad o funcionario pueda realizar actos o declaraciones que tengan contenido electoralista o que puedan considerarse como campaña de realizaciones o logros obtenido.

En consecuencia, las referencias, inauguraciones y visita de obras efectuadas el día 15 de mayo de 2023, realizadas durante el periodo electoral, suponen la vulneración de los referidos artículo 50.2 y 3 de la LOREG, razón por la que la queja formulada debe estimarse. No obstante, esta Junta carece de competencia para instar la retirada de noticias en un medio de comunicación privado.

No obstante, la presentación efectuada el 17 de mayo de la tarjeta vado en la sede del Partido

Popular, recogida en el perfil de redes sociales de la candidatura del Sr. Ruiz Joya es de carácter privado, realizado como propuesta electoral y carece de contenido institucional. Así se desprende en el perfil Juanjo Alcalde, y como puede leerse en el dicho perfil consta expresamente que el anuncio es una propuesta de programa electoral.

Por último, no podemos obviar que es la tercera ocasión que esta Junta se pronuncia por actuaciones similares llevadas a cabo por el Sr. Ruiz Joya, con requerimiento de que realizara actuaciones proscritas por la Ley Electoral, razón por la que se incoar expediente sancionador a dicho candidato, a quien habrá de comunicarse el acuerdo de incoación del expediente en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley 39/2015.

En consecuencia:

- 1.- Requierase al Partido Popular a través de su representante y a D. Juan José Ruiz Joya para que con carácter inmediato proceda a la retirada de las publicaciones descritas con el número ordinal 1 del perfil de Facebook e Instagram "Juanjo.alcalde" relativas la visita de obras a la obras de los terciarios EDAR de La Herradura (obras hidráulicas).
- 2.- Requierase al Partido Popular a través de su representante y a D. Juan José Ruiz Joya para que se abstenga de realizar actuaciones de similar naturaleza hasta la finalización del periodo electoral.
- 3.- Procédase a la apertura de expediente sancionador a D. Juan José Ruiz Joya, para lo cual dese traslado del presente acuerdo a dicho candidato a fin de que formule alegaciones en el plazo de cinco días.

Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

El presente Acuerdo no es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso ante la Junta Electoral Provincial en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación de conformidad con el art. 21 LOREG.

Y PARA QUE ASI CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS DE NOTIFICACION A CONVERGENCIA ANDALUZA, EXTIENDO EL PRESENTE EN MOTRIL A 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LA SECRETARIA

